Bogotá D.C., 26 de Marzo de 2026

F-038-054-2025

SEÑORES
EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
FUERZA AEROESPACIAL DE COLOMBIANA
COMANDO AEREO DE COMBATE N°3
CORONEL DAVID ENRIQUE CRUZ GONZALEZ
Ordenador del Gasto
Ciudad

REFERENCIA: CONTRATO DE OBRA No. 002-00-F-CACOM-3-GRULA 2025 "MANTENIMIENTO RECUPERATIVO INFRAESTRUCTURA Y EQUIPOS NO AERONÁUTICOS ALOJAMIENTOS MILITARES CASADOS DEL CACOM3, MANTENIMIENTO CONTENEDORES RADAR Y MANTENIMIENTO BIENES INMUEBLES CACOM-3 Y RADAR".

Asunto: ALCANCE AL OFICIO No. 0478-002-CACOM SOLICITUD MODIFICATORIO PARA FORMALIZACIÓN ACTA DE MAYORES MENORES, INCLUSIÓN DE NO PREVISTOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SIN AFECTAR FECHA DE ENTREGA Y FORMA DE PAGO.

Respetada Ordenación

En atención a la solicitud de modificatorio No.7 al contrato de Obra No. 002-00-F-CACOM-3-GRULA-2025 realizada mediante oficio No. OFICIO DEL CONTRATISTA 0478-002-CACOM del día 25 de marzo de 2026 por la firma contratista WRUSSY INGENIEROS S.A.S, y en consideración de los argumentos expuestos en el documento de justificación anexo al oficio mencionado, nos permitimos hacer las siguientes consideraciones:

CONTRATO No.	002-00-F-CACOM-3-GRULA-2025
FECHA SUSCRIPCIÓN	19/05/2025
OBJETO DEL CONTRATO	MANTENIMIENTO RECUPERATIVO INFRAESTRUCTURA Y EQUIPOS NO AERONÁUTICOS ALOJAMIENTOS MILITARES CASADOS DEL CACOM3, MANTENIMIENTO CONTENEDORES RADAR Y MANTENIMIENTO BIENES INMUEBLES CACOM-3 Y RADAR
FORMA DE PAGO	**Anticipo**: El 50% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO para ser cancelado con cargo al PAC PRIMER SEMESTRE DE 2025. En cumplimiento al artículo 91 de la Ley 1474 de 2011 Estatuto Anticorrupción se debe tener en cuenta la obligatoriedad por parte del contratista de suscribir una Fiducia o un Patrimonio Autónomo para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato correspondiente. El costo de la comisión fiduciaria será cubierto directamente por el contratista. Pagos parciales de acuerdo con la ejecución de obra: Pagos parciales durante el SEGUNDO SEMESTRE DE LA VIGENCIA 2025; previo recibo a satisfacción del corte de obra y amortización del anticipo en proporción al porcentaje otorgado, contra presentación de la factura, acta de recibo parcial a satisfacción debidamente firmada por EL CONTRATISTA y EL INTERVENTOR O SUPERVISOR y ORDENADOR DEL GASTO, certificado de pago a los aportes parafiscales y a los fondos de pensiones y cesantías, de acuerdo con lo establecido

	en el artículo 50 de la Ley 789. de 2002, modificado por el artículo primero de la ley 828 de 2003, y demás trámites administrativos correspondientes. Nota: Los pagos parciales deberán ser bimestrales con corte a 31 de julio, 30 de septiembre y 30 de noviembre, con un avance mínimo del 30 % para cada bimestre. Entre el primer y segundo corte deberá amortizar el 100% del anticipo. En todo caso, los pagos deberán ser evaluados por la interventoría, quien de acuerdo con rendimiento de obra podrá definir en qué momento de la vigencia se efectuará un pago parcial. Pago final correspondiente al saldo del contrato: El saldo del contrato, es decir, los recursos que no se hayan comprometido dentro de los pagos parciales efectuados, corresponderán al saldo del contrato los cuales serán con corte al 20 de diciembre de 2025 y serán constituidos con cargo al PAC de diciembre de 2025 y/o en Cuentas por Pagar para ser cancelado en el primer trimestre de la vigencia 2026, previo recibo a satisfacción final de obra y amortización total del anticipo, contra presentación de la factura, acta de recibo parcial a satisfacción debidamente firmada por EL CONTRATISTA y EL INTERVENTOR O SUPERVISOR y ORDENADOR DEL GASTO, certificado de pago a los aportes parafiscales y a los fondos de pensiones y cesantías, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789. de 2002, modificado por el artículo primero de la ley 828 de 2003, y demás trámites administrativos correspondientes. **PARÁGRAFO PRIMERO - ANTICIPO DE LA OBRA:** El desembolso de los recursos en calidad de ANTICIPO se efectuará una vez sean aprobados por parte del Interventor del contrato. EL CONTRATISTA deberá constituir una fiducia mercantil para crear un patrimonio autónomo, con una sociedad fiduciaria autorizada, con el fin que EL CONTRATANTE pueda entregar el valor del anticipo, de conformidad con lo consagrado en el artículo **2.2.1.1.2.4.1., del Decreto 1082 de 2015 y art. 91 de la Ley 1474 de 2011** y De acuerdo con la "Guía para el manejo de anticipos mediante contrato de fiducia mercantil irrevocable", emitido por Colombia Compra Eficiente, el artículo 91 de la Ley 1474 de 2011 en los contratos de obra. **PARAGRAFO SEGUNDO – RENDIMIENTOS FINANCIEROS FIDUCIA:** Los rendimientos financieros que llegaren a producirse de la constitución de la fiducia deberán ser consignados a: Nombre de la cuenta: MDN-FAC-CACOM-3 GASTOS GENERALES Numero de la cuenta: 47719091011 CUENTA CORRIENTE BANCOLOMBIA De lo anterior se debe enviar copia de la consignación por plataforma SECOP II, para que este realice el respectivo trámite ante la Dirección Financiera para su respectivo control y seguimiento. **PARÁGRAFO TERCERO:** La suma entregada en calidad de anticipo, será amortizada por El MINISTERIO, en las facturas de los pagos parciales en el mismo porcentaje del pago que se va a realizar. **PARÁGRAFO CUARTO -DERECHOS E IMPUESTOS:** La ejecución del presente contrato se realizará de conformidad con lo previsto en las normas tributarias aplicables en la República de Colombia. Todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidas o que se establezcan y que se causen por la celebración, perfeccionamiento, ejecución, cumplimiento o liquidación del presente contrato, estarán a cargo de EL CONTRATISTA. En Colombia existen impuestos a nivel nacional y regional. Los impuestos de carácter nacional aplican para todas las personas naturales o jurídicas residentes en el país y los impuestos de carácter regional son determinados por cada Departamento o Municipio conforme los parámetros fijados por la ley. Este análisis corresponde a las tarifas o tributos del IVA, Retención en la Fuente, Industria y Comercio de acuerdo con la actividad del oferente, incluyendo los que por contrato de obra se generan. En referencia a las Liquidaciones de Retenciones en la fuente el funcionario revisor de los pagos o quien haga sus veces en el Departamento Financiero del CACOM-3 procede a realizar la liquidación de las retenciones a que haya lugar. Se debe tener en cuenta que, por tratarse de un contrato de obra, el oferente debe discriminar en su propuesta los porcentajes correspondientes a la Administración,

Imprevisto y Utilidades, así mismo tener en cuenta que el IVA se aplica únicamente sobra la utilidad.

Contribución de obra pública:

La Ley 1738 de 2014 establece una contribución del 5% sobre el valor total del correspondiente contrato o de la respectiva adición, con destino al Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana – FONSECON.

La Ley 1697 de 2013 establece una contribución para el fortalecimiento de las Universidades Estatales del valor total del contrato o de la respectiva adición de conformidad a lo establecido en artículo 8 de la mencionada.

Estampilla:

De acuerdo con el artículo de la Ley 1697 de 2013 en concordancia con el artículo 6 del Decreto 1050 de 2014, establece el hecho generador de la contribución parafiscal de estampilla, el cual recae sobre los contratos que cumplan las siguientes condiciones:

a. Ser de aquellos denominados de Obra y sus adiciones en dinero, o tratarse de sus contratos conexos.

El contrato de obra es aquel celebrado para la construcción, mantenimiento, instalación y, en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago.

El Departamento Financiero del CACOM-3 liquidara los impuestos correspondientes de conformidad con la normatividad vigente a la fecha de la realización de los pagos al contratista seleccionado, de todas formas, verificar las bases y tarifas en la tabla de retenciones que son parte integral del presente estudio previo.

La retención en la fuente se realizará de acuerdo a lo establecido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

Se debe cancelar el impuesto ICA correspondiente al municipio de Malambo, Atlántico.

Nota 1: Las tarifas de contribuciones y retenciones cambian de acuerdo al Régimen Tributario al que pertenezca cada proveedor.
Especial atención se debe tener respecto del numeral 6.1 del Estudio Previo y al impuesto de timbre modificado por el gobierno nacional en el Decreto 175 de 2025.

Impuesto de timbre:

El contrato que se suscriba con ocasión del presente proceso se encuentra gravado con el Impuesto de timbre, de conformidad con lo señalado en el ET. Art. 519. Base gravable en el impuesto de timbre nacional. (Modificado por el Art. 8 del Decreto 175 de 2025), teniendo en cuenta que el valor estimado del contrato a celebrar es superior a 6.000 UVT ($298.794.000), se debe realizar el pago del 0.5% del total del contrato, ANTES DEL INICIO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.
Pago del impuesto de timbre por parte del contratista para contratos con cuantía determinada.

El contratista deberá efectuar el pago del impuesto de timbre mediante el sistema PSE, del Banco Agrario. Para el detalle del procedimiento de pago, se recomienda consultar el documento "Instructivo de trasferencias electrónicas PSE DTN recaudo impuesto de timbre" ", donde se especifican los pasos a seguir.

Link de acceso directo al PSE:

https://www.psepagos.co/PSEHostingUI/ShowTicketOffice.aspx?ID=13299

Link de Acceso a los instructivos:

https://www.minhacienda.gov.co/es/tesoro-nacional/operaciones-tesoro-nacional/instructivosrecaudos-bancos-comerciales

	Una vez realizado el pago, el contratista debe remitir el comprobante correspondiente a la entidad contratante por medio de la plataforma SECOP II y a los correos electrónicos marco.rhenals@fac.mil.co,andres.badillo@fac.mil.co, y paola.rodriguez@fac.mil.co **PARÁGRAFO QUINTO:** La forma de pago establecida no será obstáculo para que, una vez cumplida la entrega a satisfacción, LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA pueda efectuar el pago con anterioridad, si llegare a existir disponibilidad de recursos en el PAC y así lo acepta EL CONTRATISTA. El desembolso se efectuará, previo el cumplimiento de los trámites administrativos, sin necesidad de modificar el presente contrato y mediante decisión unilateral de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA. En todo caso, el pago del valor del contrato se subordina a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales de las vigencias fiscales actual y/o futura.
CONTRATISTA	WRUSSY INGENIEROS S.A.S. NIT 901.109.885-1
INTERVENTOR	CONCORCIO CONSORCIO INTERSEDES 4 con NIT 901.951.511-0 conformado por las empresas COMPACTO URBANO SAS (10%) y JORGE ELVECIO BAQUERO DIAZ (90%).
SUPERVISOR	N/A
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$3.532.896.237,25
PLAZO DE EJECUCIÓN (DE ENTREGA)	20 de diciembre 2025
FECHA DE INICIO	24 junio de 2025
FECHA DE SUSPENSIÓN	N/A
FECHA DE REINICIACIÓN	N/A
CONTRATO MODIFICATORIO No. 1	
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	06/08/2025
OBJETO DEL CONTRATO MODIFICATORIO	CLAUSULADO ADICIONAL AL PRIMER MODIFICATORIO DEL AL CONTRATO ELECTRONICO DE OBRA PÚBLICA AFECTANDO LA FORMA DE PAGO DEL CONTRATO INICIAL.
FORMA DE PAGO	1.1 LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA pagará al Contratista el valor del contrato así: Anticipo: El 50% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO para ser cancelado con cargo al PAC PRIMER SEMESTRE DE 2025. En cumplimiento al artículo 91 de la Ley 1474 de 2011 Estatuto Anticorrupción se debe tener en cuenta la obligatoriedad por parte del contratista de suscribir una Fiducia o un Patrimonio Autónomo para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato correspondiente. El costo de la comisión fiduciaria será cubierto directamente por el contratista. Pagos parciales de acuerdo con la ejecución de obra: Pagos parciales durante el SEGUNDO SEMESTRE DE LA VIGENCIA 2025; previo recibo a satisfacción del corte de obra y amortización del anticipo en proporción al porcentaje otorgado, contra presentación de la factura, acta de recibo parcial a satisfacción debidamente firmada por EL CONTRATISTA y EL INTERVENTOR O SUPERVISOR y ORDENADOR DEL GASTO, certificado de pago a los aportes parafiscales y a los fondos de pensiones y cesantías, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789. de 2002, modificado por el artículo primero de la ley 828 de 2003, y demás trámites administrativos correspondientes. *Nota: Los pagos parciales deberán ser bimestrales con corte a 30 de septiembre y 30 de noviembre, con un avance acumulado hasta por el 50% para cada Bimestre. El 100% del anticipo deberá ser amortizado entre el primer y segundo corte, de forma proporcional al avance físico y financiero certificado. En todo caso, los pagos deberán ser evaluados por la interventoría, quien, de acuerdo con el rendimiento de obra,*

	podrá definir el momento y procedencia de cada pago parcial, conforme a la programación aprobada. Pago final correspondiente al saldo del contrato: El saldo del contrato, es decir, los recursos que no se hayan comprometido dentro de los pagos parciales efectuados, corresponderán al saldo del contrato los cuales serán con corte al 20 de diciembre de 2025 y serán constituidos con cargo al PAC de diciembre de 2025 y/o en Cuentas por Pagar para ser cancelado en el primer trimestre de la vigencia 2026, previo recibo a satisfacción final de obra y amortización total del anticipo, contra presentación de la factura, acta de recibo parcial a satisfacción debidamente firmada por EL CONTRATISTA y EL INTERVENTOR O SUPERVISOR y ORDENADOR DEL GASTO, certificado de pago a los aportes parafiscales y a los fondos de pensiones y cesantías, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789. de 2002, modificado por el artículo primero de la ley 828 de 2003, y demás trámites administrativos correspondientes
PLAZO DE EJECUCIÓN (MODIFICADO) (SI APLICA)	20/12/2025
VALOR FINAL DEL CONTRATO	$3.532.896.237,25
CONTRATO MODIFICATORIO No. 2	
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	29/08/2025
OBJETO DEL CONTRATO MODIFICATORIO	CLAUSULADO ADICIONAL AL SEGUNDO MODIFICATORIO DEL AL CONTRATO ELECTRONICO DE OBRA. ADICIÓN DE RECURSOS POR VALOR DE $1.731.220.180,00, MODIFICANDO GARANTÍAS, FORMA DE PAGO Y APROPIACIÓN PRESUPUESTAL, SIN AFECTAR PLAZO DE ENTREGA.
FORMA DE PAGO	1.2 LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA pagará al Contratista el valor de la adición del contrato así: • Anticipo: El 50% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO para ser cancelado con cargo al PAC PRIMER SEMESTRE DE 2025. En cumplimiento al artículo 91 de la Ley 1474 de 2011 Estatuto Anticorrupción se debe tener en cuenta la obligatoriedad por parte del contratista de suscribir una Fiducia o un Patrimonio Autónomo para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato correspondiente. El costo de la comisión fiduciaria será cubierto directamente por el contratista. • Pagos parciales de acuerdo con la ejecución de obra. Pagos parciales durante el SEGUNDO SEMESTRE DE LA VIGENCIA 2025; previo recibo a satisfacción del corte de obra y amortización del anticipo en proporción al porcentaje otorgado, contra presentación de la factura, acta de recibo parcial a satisfacción debidamente firmada por EL CONTRATISTA y EL INTERVENTOR O SUPERVISOR y ORDENADOR DEL GASTO, certificado de pago a los aportes parafiscales y a los fondos de pensiones y cesantías, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789. de 2002, modificado por el artículo primero de la ley 828 de 2003, y demás trámites administrativos correspondientes. Nota: Los pagos parciales deberán ser mensuales con corte a 30 de cada mes, con un avance acumulado hasta por el 50% para cada uno. El 100% del anticipo deberá ser amortizado entre el primer y cuarto corte, de forma proporcional al avance físico y financiero certificado. En todo caso, los pagos deberán ser evaluados por la interventoría, quien, de acuerdo con el rendimiento de obra, podrá definir el momento y procedencia de cada pago parcial, conforme a la programación aprobada. • Pago final correspondiente al saldo del contrato. El saldo del contrato, es decir, los recursos que no se hayan comprometido dentro de los pagos parciales efectuados, corresponderán al saldo del contrato los cuales serán con corte al 20 de diciembre de 2025 y serán constituidos con cargo al PAC de diciembre de 2025 y/o en Cuentas por Pagar para ser cancelado en el primer trimestre de la vigencia 2026, previo recibo a satisfacción final de obra y amortización total del anticipo, contra presentación de la factura, acta de recibo parcial a satisfacción debidamente firmada por EL CONTRATISTA y EL INTERVENTOR O SUPERVISOR y ORDENADOR DEL GASTO, certificado de pago a los aportes parafiscales y a los

<table>
<tr><td></td><td>fondos de pensiones y cesantías, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789. de 2002, modificado por el artículo primero de la ley 828 de 2003, y demás trámites administrativos correspondientes.</td></tr>
<tr><td>PLAZO DE EJECUCIÓN (MODIFICADO) (SI APLICA)</td><td>20/12/2025</td></tr>
<tr><td>VALOR FINAL DEL CONTRATO</td><td>$ 5.264.116.417,25</td></tr>
<tr><td colspan="2">CONTRATO MODIFICATORIO No. 3</td></tr>
<tr><td>FECHA DE SUSCRIPCIÓN</td><td>29/08/2025</td></tr>
<tr><td>OBJETO DEL CONTRATO MODIFICATORIO</td><td>CLAUSULADO ADICIONAL AL TERCER MODIFICATORIO DEL AL CONTRATO ELECTRONICO DE OBRA No. 002-00-F-CACOM-3-GRULA-2025 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA – COMANDO AEREO DE COMBATE N° 3 NIT 800.141.629-9 Y WRUSSY INGENIEROS SAS NIT 901.109.885-1</td></tr>
<tr><td>FORMA DE PAGO</td><td>1.1 El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales:
<table>
<tr><th>ARTICULO PRESUPUESTAL</th><th>REC.</th><th>NOMBRE RUBRO PRESUPUESTAL</th><th>VALOR</th><th>CDP</th></tr>
<tr><td>A-02-01-01-001-001</td><td>10</td><td>VIVIENDAS</td><td>$1.726.138.873,54</td><td rowspan="6">2525</td></tr>
<tr><td>A-02-01-01-001-002</td><td>10</td><td>EDIFICIOS DISTINTOS A VIVIENDAS</td><td>$1.832.972.928,49</td></tr>
<tr><td>A-02-01-01-001-003</td><td>10</td><td>OTRAS ESTRUCTURAS</td><td>$942.252.668,81</td></tr>
<tr><td>A-02-01-01-001-004</td><td>10</td><td>MEJORAS DE TIERRAS Y TERRENOS</td><td>$182.424.379,34</td></tr>
<tr><td>A-02-02-02-005-004</td><td>10</td><td>SERVICIOS DE CONSTRUCCION</td><td>$516.092.958,69</td></tr>
<tr><td>A-02-02-02-008-007</td><td>10</td><td>SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACION E INSTALACION (EXCEPTO SERVICIOS</td><td>$64.234.608,38</td></tr>
<tr><td></td><td></td><td>TOTAL</td><td>$ 5.264.116.417,25</td><td></td></tr>
</table>
1.2 LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA pagará al Contratista el valor de la adición del contrato así:

• Anticipo:

El 50% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO para ser cancelado con cargo al PAC PRIMER SEMESTRE DE 2025.

En cumplimiento al artículo 91 de la Ley 1474 de 2011 Estatuto Anticorrupción se debe tener en cuenta la obligatoriedad por parte del contratista de suscribir una Fiducia o un Patrimonio Autónomo para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato correspondiente. El costo de la comisión fiduciaria será cubierto directamente por el contratista.

• Pagos parciales de acuerdo con la ejecución de obra.

Pagos parciales durante el SEGUNDO SEMESTRE DE LA VIGENCIA 2025; previo recibo a satisfacción del corte de obra y amortización del anticipo en proporción al porcentaje otorgado, contra presentación de la factura, acta de recibo parcial a satisfacción debidamente firmada por EL CONTRATISTA y EL INTERVENTOR O SUPERVISOR y ORDENADOR DEL GASTO, certificado de pago a los aportes parafiscales y a los fondos de pensiones y cesantías, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789. de 2002, modificado por el artículo primero de la ley 828 de 2003, y demás trámites administrativos correspondientes.

Nota: Los pagos parciales deberán ser mensuales con corte a 30 de cada mes, con un avance mínimo del 6% del valor del presupuesto total para el segundo corte, es decir $315.846.985,04 del cual se amortizará el 50% del valor a pagar por concepto de anticipo, para el tercer corte mínimo el 12% del presupuesto oficial $631.693.970,07 del cual se amortizará el 50% del valor a pagar por concepto de anticipo, cuarto corte mínimo el 12% del presupuesto oficial $631.693.970,07 del cual se amortizará el 50% del valor a pagar por concepto de anticipo y quinto corte pago final saldo del contrato y amortización del saldo del valor del anticipo. En todo caso los pagos deberán ser evaluados por la interventoría, quien, de acuerdo con el</td></tr>
</table>

	rendimiento de obra, podrá definir el momento y procedencia de cada pago parcial, conforme a la programación aprobada. • Pago final correspondiente al saldo del contrato. El saldo del contrato, es decir, los recursos que no se hayan comprometido dentro de los pagos parciales efectuados, corresponderán al saldo del contrato los cuales serán con corte al 20 de diciembre de 2025 y serán constituidos con cargo al PAC de diciembre de 2025 y/o en Cuentas por Pagar para ser cancelado en el primer trimestre de la vigencia 2026, previo recibo a satisfacción final de obra y amortización total del anticipo, contra presentación de la factura, acta de recibo parcial a satisfacción debidamente firmada por EL CONTRATISTA y EL INTERVENTOR O SUPERVISOR y ORDENADOR DEL GASTO, certificado de pago a los aportes parafiscales y a los fondos de pensiones y cesantías, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789. de 2002, modificado por el artículo primero de la ley 828 de 2003, y demás trámites administrativos correspondientes.
CONTRATO MODIFICATORIO No. 4	
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	18/11/2025
OBJETO DEL CONTRATO MODIFICATORIO	CLAUSULADO ADICIONAL AL CUARTO MODIFICATORIO DEL AL CONTRATO ELECTRONICO DE OBRA No. 002-00-F-CACOM-3-GRULA-2025 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA – COMANDO AEREO DE COMBATE N° 3 NIT 800.141.629-9 Y WRUSSY INGENIEROS SAS NIT 901.109.885-1para la inclusión de items no previstos, especificaciones técnicas a través de balance de mayores y menores,
FORMA DE PAGO	N/A
PLAZO DE EJECUCIÓN (MODIFICADO) (SI APLICA)	N/A
VALOR FINAL DEL CONTRATO	$ 5.264.116.417,25
CONTRATO MODIFICATORIO No. 5	
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	20/12/2025
OBJETO DEL CONTRATO MODIFICATORIO	CLAUSULADO ADICIONAL AL QUINTO MODIFICATORIO DEL AL CONTRATO ELECTRONICO DE OBRA No. 002-00-F-CACOM-3-GRULA-2025 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA – COMANDO AEREO DE COMBATE N° 3 NIT 800.141.629-9 Y WRUSSY INGENIEROS SAS NIT 901.109.885-1 Para la inclusión de ítems no previstos, especificaciones técnicas a través de balance de mayores y menores, constitución de reserva presupuestal y cambio en la forma de pago afectando fecha de entrega.
FORMA DE PAGO	1.2 LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA - COMANDO AÉREO DE COMBATE No 3, con NIT 800.141.629-9 pagará al Contratista el valor del contrato así: **Pagos parciales de acuerdo con la ejecución de obra** - Pago parcial con corte 20 de diciembre de 2025 por un valor de $ 1.026.948.477,44 con cargo al PAC DICIEMBRE 2025 y/o CUENTAS POR PAGAR PRIMER TRIMESTRE 2026; previo recibo a satisfacción del corte de obra y amortización del saldo del anticipo por valor de $340.167.790, contra presentación de la factura, acta de recibo parcial a satisfacción debidamente firmada por EL CONTRATISTA y EL INTERVENTOR O SUPERVISOR y ORDENADOR DEL GASTO, certificado de pago a los aportes parafiscales y a los fondos de pensiones y cesantías, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789. De 2002, modificado por el artículo primero de la ley 828 de 2003, y demás trámites administrativos correspondientes. - Pago parcial con corte 29 de diciembre de 2025 por el valor de $ 870.184.153,48 con cargo al **PAC DICIEMBRE 2025 y/o CUENTAS POR PAGAR PRIMER TRIMESTRE 2026**; previo recibo a satisfacción del corte de obra contra presentación de la factura, acta de recibo parcial a satisfacción debidamente firmada por EL CONTRATISTA y EL INTERVENTOR O SUPERVISOR y ORDENADOR DEL GASTO, certificado de pago a los aportes parafiscales y a los fondos de pensiones y cesantías, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789. de 2002, modificado por el artículo primero de la ley 828 de 2003, y demás trámites administrativos correspondientes.

	Pago final correspondiente al saldo del contrato. Constituir en reserva presupuestal un pago por valor de QUINIENTOS CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTITRÉS MIL CIENTO VEINTINUEVE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE ($514.423.129,84). previa presentación de la factura, acta de recibo final debidamente suscrita por EL CONTRATISTA y EL INTERVENTOR O SUPERVISOR y ORDENADOR DEL GASTO, y el cumplimiento de los demás trámites administrativos correspondientes, con cargo al PAC del primer semestre de la vigencia 2026.
PLAZO DE EJECUCIÓN (MODIFICADO) (SI APLICA)	27/02/2026
VALOR FINAL DEL CONTRATO	$ 5.264.116.417,25
CONTRATO MODIFICATORIO No. 6	
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	27/02/2026
OBJETO DEL CONTRATO MODIFICATORIO	CLAUSULADO ADICIONAL AL SEXTO MODIFICATORIO AL CONTRATO ELECTRONICO DE OBRA No. 002-00-F-CACOM-3-GRULA-2025 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA – COMANDO AEREO DE COMBATE N° 3 NIT 800.141.629-9 Y WRUSSY INGENIEROS SAS NIT 901.109.885-1 afectando fecha de entrega y forma de pago.
FORMA DE PAGO	1.2. LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA -COMANDO AÉREO DE COMBATE No 3, con NIT 800.141.629-9 pagará al Contratista el saldo del valor del contrato así: Pagos parciales de acuerdo con la ejecución de obra Pago parcial Reserva presupuestal con corte 27 de febrero de 2026 por el valor de $ 52.470.922,79 con cargo al PAC Marzo 2026; previo recibo a satisfacción del corte de obra contra presentación de la factura, acta de recibo parcial a satisfacción debidamente firmada por EL CONTRATISTA y EL INTERVENTOR O SUPERVISOR y ORDENADOR DEL GASTO, certificado de pago a los aportes parafiscales y a los fondos de pensiones y cesantías, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789. de 2002, modificado por el artículo primero de la ley 828 de 2003, y demás trámites administrativos correspondientes. Pago final correspondiente al saldo del contrato. Pago final Reserva presupuestal por valor de CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SIETE PESOS CON TRES CENTAVOS ($461.952.207,03 M/CTE). previa presentación de la factura, acta de recibo final debidamente suscrita por EL CONTRATISTA y EL INTERVENTOR O SUPERVISOR y ORDENADOR DEL GASTO, y el cumplimiento de los demás trámites administrativos correspondientes, con cargo al PAC del primer semestre de la vigencia 2026.
PLAZO DE EJECUCIÓN (MODIFICADO) (SI APLICA)	30/03/2026
VALOR FINAL DEL CONTRATO	$ 5.264.116.417,25

1. ANÁLISIS TÉCNICO DE LA SITUACIÓN EXPUESTA

En cumplimiento de las funciones asignadas a esta Interventoría y como resultado del seguimiento permanente a la ejecución del Contrato de Obra No. 002-00-F-CACOM-3-GRULA-2025, se efectuó la revisión integral de la solicitud presentada por el Contratista WRUSSY INGENIEROS S.A.S., mediante la cual se plantea la necesidad de formalizar un modificatorio contractual asociado al balance de mayores y menores cantidades de obra y a la incorporación de ítems no previstos necesarios para la adecuada terminación de las actividades contratadas. Lo anterior se encuentra soportado en la documentación

técnica, presupuestal y constructiva presentada por el contratista, la cual fue objeto de verificación por parte de esta Interventoría.

Como resultado de las actividades de control y verificación efectuadas en los diferentes frentes de trabajo, se evidenció que las cantidades inicialmente previstas en el presupuesto contractual han requerido ajustes derivados de las condiciones reales encontradas en los inmuebles intervenidos. Estas variaciones corresponden a situaciones propias de intervenciones sobre infraestructura existente, donde las mediciones iniciales constituyen estimaciones que deben ser ajustadas conforme a las dimensiones y condiciones efectivamente verificadas en campo.

El ejercicio técnico de remedición permitió identificar incrementos en algunas actividades y disminuciones en otras, sin que ello represente alteración del objeto contractual ni modificación de su alcance funcional. De igual manera, se evidenció que los recursos derivados de menores cantidades permiten atender requerimientos técnicos adicionales que resultan necesarios para garantizar la estabilidad, funcionalidad y correcta terminación de las intervenciones.

En cuanto a los ítems no previstos, su necesidad se identificó durante el avance progresivo de las actividades constructivas, particularmente en aquellos casos donde fue necesario complementar soluciones técnicas asociadas a remates, encuentros, instalaciones y elementos funcionales que no se encontraban definidos con el nivel de detalle requerido en la etapa inicial del proyecto. La incorporación de estos elementos responde a condiciones reales verificadas en sitio y se orienta a garantizar la durabilidad de los acabados, la protección de los sistemas instalados y la adecuada operación de los espacios intervenidos.

2. VALORACIÓN DESDE LA INTERVENTORÍA
Frente al balance de mayores y menores cantidades

Con base en la información revisada y en las verificaciones efectuadas durante la ejecución contractual, esta Interventoría considera que el balance presentado corresponde a un ejercicio técnico razonable y necesario, derivado de la actualización de mediciones reales en campo y del ajuste de las actividades a las condiciones físicas encontradas en los inmuebles intervenidos.

Las variaciones identificadas corresponden a ajustes normales dentro de contratos ejecutados bajo la modalidad de precios unitarios, en los cuales las cantidades iniciales se definen como valores estimados sujetos a verificación posterior. El balance evidencia una adecuada compensación entre mayores y menores cantidades, permitiendo optimizar el uso de los recursos disponibles y atender requerimientos técnicos adicionales sin generar incremento en el valor global del contrato.

Desde el punto de vista técnico y presupuestal, el ejercicio desarrollado mantiene coherencia con el objeto contractual y permite garantizar la continuidad de las actividades pendientes, asegurando que las intervenciones ejecutadas respondan a condiciones reales verificadas en sitio.

Frente a la inclusión de ítems no previstos (NP)

En relación con los ítems no previstos presentados por el contratista, esta Interventoría verificó que su incorporación se encuentra directamente relacionada con actividades necesarias para la correcta terminación técnica y funcional de las obras ejecutadas.

Los ítems propuestos corresponden principalmente a soluciones complementarias requeridas en elementos de remate, protección de superficies, adecuaciones eléctricas, acabados y componentes asociados al funcionamiento de los espacios intervenidos. Estas actividades no constituyen una ampliación del objeto contractual, sino ajustes técnicos necesarios derivados de las condiciones encontradas durante la ejecución.

Se evidenció igualmente que las especificaciones técnicas y los análisis de precios unitarios asociados a dichos ítems mantienen coherencia con las condiciones del contrato y con los estándares técnicos aplicables, permitiendo su incorporación sin afectar la estabilidad presupuestal del proyecto.

Desde la perspectiva técnica, la inclusión de estos ítems resulta procedente, en la medida en que contribuye a garantizar la funcionalidad integral de las intervenciones y la adecuada terminación de las actividades previstas.

3. CONCEPTO Y RECOMENDACIÓN DE LA INTERVENTORÍA

Una vez analizada la información técnica, presupuestal y constructiva presentada por el contratista, y verificada su correspondencia con las condiciones reales identificadas en sitio, esta Interventoría considera que la solicitud de modificatorio contractual se encuentra debidamente sustentada y responde a necesidades técnicas propias del desarrollo del proyecto.

El balance de mayores y menores cantidades presentado permite ajustar las actividades contractuales a las condiciones reales de ejecución, optimizando el uso de los recursos disponibles y manteniendo la coherencia con el objeto contractual. De igual manera, la inclusión de los ítems no previstos se considera técnicamente necesaria para garantizar la correcta terminación de las intervenciones y asegurar la funcionalidad de los elementos ejecutados.

En consecuencia, esta Interventoría emite concepto técnico favorable frente a la solicitud presentada y recomienda respetuosamente al Ordenador del Gasto adelantar las actuaciones necesarias para la formalización del modificatorio contractual correspondiente, mediante el cual se oficialice el balance de mayores y menores cantidades de obra y la incorporación de los ítems no previstos requeridos para la culminación integral del contrato.

Lo anterior permitirá asegurar la continuidad técnica del proyecto y garantizar que las actividades ejecutadas cumplan con las condiciones funcionales y de calidad previstas en el objeto contractual.

- El contrato fue firmado el 04 de junio de 2025, con acta de inicio el 24 de julio de 2025 con un avance de ejecución del 98.77% VS un programado de 98.85%.
- Formalización del balance de mayores y menores cantidades de obra.
- Se adjunta la programación de obra hasta el 30 de marzo de 2026, junto con el balance de menores y mayores cantidades.
- No se afecta forma de pago, plazo de entrega ni garantías.

Cordialmente,



ANDRÉS BENITO USECHE BUSTOS
ARQUITECTO
REPRESENTANTE LEGAL
CONSORCIO CONSORCIO INTERSEDES 4
NIT. 901.951.511-0

Elaboró: Adriana de la Hoz.
Revisó: Ing. Carlos Felipe Correa Barreto
Aprobó: Arq. Andrés Benito Useche Bustos
Con Copia

Supervisor de Contrato
Mayor Matías Moreno Vaca
Email: matias.moreno@fac.mil.co

ADJUNTOS

1. OFICIO CONTRATISTA DE OBRA 0478-002-CACOM.
2. GA-JELOG-FR-092 FORMATO BALANCE DE OBRA.
3. PROGRAMACION.
4. GA-JELOG-FR-079 FORMATO REVISION Y APROBACION PROGRAMACION.
5. FLUJO DE INVERSION.
6. ESPECIFICACIONES TECNICAS.
7. GA-JELOG-FR-112 FORMATO COMPARACION PRECIOS UNITARIOS.
8. A.P.U CONTRATISTA DE OBRA.
9. A.P.U CONTRATISTA DE INTERVENTORIA